



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Con fecha 10 de marzo de 2022 ha sido dictada por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Bargas resolución número 423/2022, que rectifica el error en las bases reguladoras y convocatoria para la provisión con carácter definitivo de una plaza de conductor, mediante el sistema de concurso-oposición y cuyo contenido es el siguiente:

“Resolución de Alcaldía:

Primero. Mediante resolución de Alcaldía número 358/2022, de 2 de marzo, se aprueba la convocatoria pública y las bases que regirán el procedimiento de selección de personal mediante personal laboral fijo de un puesto de conductor, encuadrado en el grupo C, subgrupo C2, mediante concurso-oposición, y publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 45, el día 7 de marzo de 2022.

Segundo. Revisado el expediente se observa que existen varios errores materiales:

- Base segunda, referente a las solicitudes, en el punto 2.8 letra b).
- Base tercera, referente a los requisitos, en el punto 3.1, letra f).
- Base séptima, referente al procedimiento selectivo, en el punto 7.2.1, en el punto 7.2.2 segundo párrafo, en el punto 7.3.1

Por todo ello, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía-Presidentencia ha tenido a bien dictar la siguiente resolución:

**PRIMERO.** Conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Donde dice:

“Segunda. Solicitudes, punto 2.8, letra b) Fotocopia simple del permiso de conducción de la clase C y del certificado de aptitud profesional vigente (CAP)”.

Debe decir:

“Segunda. Solicitudes, punto 2.8, letra b) Fotocopia simple del permiso de conducción de la clase C, fotocopia simple del permiso de conducción de la clase D y del certificado de aptitud profesional vigente (CAP)”

Donde dice:

“Tercera. Requisitos, punto 3.1, letra f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C y del certificado de aptitud profesional (CAP)”.

Debe decir:

“Tercera. Requisitos, punto 3.1, letra f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C, del permiso de conducción de la clase D y del certificado de aptitud profesional (CAP)”.

Donde dice:

“7.2.1 Primer ejercicio: conocimientos teóricos. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, más cinco preguntas de reserva, durante un tiempo máximo de 45 minutos. Cada respuesta correcta sumará 1,00 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos. Las preguntas no contestadas ni suman ni restan. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en anexo I de las bases.

Este ejercicio estará orientado a comprobar los conocimientos teóricos de los aspirantes en materias comunes y específicas, y será calificado con una puntuación máxima de 30 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de 15 puntos.

7.2.2 Segundo ejercicio: Conocimientos prácticos ...

Esta prueba estará orientada a la comprobación de los conocimientos, capacidades y competencias profesionales de los aspirantes para el desarrollo del puesto de trabajo y se calificará de 0 a 30 puntos. Quedará eliminado el aspirante que no obtenga una calificación mínima de 15 puntos. En caso de constar de más de un supuesto, cada uno se valorará de 0 a 30 puntos, resultando la calificación final del ejercicio de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos.

7.3.1 Experiencia laboral: ...

La calificación de esta fase no podrá superar los 40 puntos. Se calificará de la siguiente forma:

- Experiencia en la Administración Local, en puestos de igual categoría a la del puesto al que se opta, 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 25 puntos.
- Experiencia en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual categoría a la del puesto al que se opta, 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos
- Experiencia en la empresa privada, en puestos de igual categoría al que se opta, 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.”

Debe decir:

“7.2.1 Primer ejercicio: conocimientos teóricos. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, más cinco preguntas de reserva, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Cada respuesta correcta sumará 1,00 punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos. Las preguntas no contestadas ni suman ni restan. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en anexo I de las bases.



Este ejercicio estará orientado a comprobar los conocimientos teóricos de los aspirantes en materias comunes y específicas, y será calificado con una puntuación máxima de 40 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de 20 puntos.

#### 7.2.2 Segundo ejercicio: Conocimientos prácticos ...

Esta prueba estará orientada a la comprobación de los conocimientos, capacidades y competencias profesionales de los aspirantes para el desarrollo del puesto de trabajo y se calificará de 0 a 40 puntos. Quedará eliminado el aspirante que no obtenga una calificación mínima de 20 puntos. En caso de constar de más de un supuesto, cada uno se valorará de 0 a 40 puntos, resultando la calificación final del ejercicio de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos.

#### 7.3.1 Experiencia laboral: ...

La calificación de esta fase no podrá superar los 20 puntos. Se calificará de la siguiente forma:

–Experiencia en la Administración Local, en puestos de igual categoría a la del puesto al que se opta, 0,50 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

–Experiencia en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual categoría a la del puesto al que se opta, 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 7 puntos

–Experiencia en la empresa privada, en puestos de igual categoría al que se opta, 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.”

**SEGUNDO.** Que se proceda a publicar la anterior modificación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a partir de la publicación del nuevo anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Bargas.

**TERCERO.** Hacer constar que no es necesario que se formule nueva solicitud para participar en el procedimiento de selección por aquellos aspirantes que ya hayan presentado solicitud para participar en el mismo. Únicamente deberán aportar la documentación que les pueda faltar y que deba acompañar a la solicitud.

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente resolución al pleno en la primera sesión que se celebre.”

Bargas, 11 de marzo de 2022.–La Alcaldesa.

N.ºI.-1125